



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 067-2017-MDMP

Mi Perú, 20 de junio de 2017.

VISTO:

El Informe N° 046-2017-MDMP/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y, el Informe N° 0224-2017/GAF/RR.HH., presentado por la Subgerencia de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe 0224-2017-MDMP/GAF/RR.HH, de fecha 02 de junio del 2017, la Subgerente de Recursos Humanos solicita que por necesidad de servicio se suspenda el uso físico de las vacaciones, de la funcionaria **Carmen Ivania Estefanía De la Rosa Barbetto**, Subgerente de Apoyo a la Alcaldía, correspondiente al mes de junio del 2017, la cual deberá ser reprogramada para el mes de setiembre del 2017.

DEL 01 DE SETIEMBRE AL 30 DE SETIEMBRE

NOMBRE	DESCANSO	REEMPLAZANTE
- Carmen Ivania Estefanía De la Rosa Barbetto	30 días	Carmen Guadalupe Gonzales Campos

Que, mediante el proveído N° 0284, del 02.06.2017., el Gerente Municipal ordena emitir la resolución correspondiente.

Que, el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política indica que los trabajadores tienen derecho a descanso anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, expresa que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable, prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública.

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, el Artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor, Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Corporación Edil.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por los artículos 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y, 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REPROGRAMAR el descanso físico vacacional de doña **CARMEN IVANIA ESTEFANIA DE LA ROSA BARBETTO**, programadas para el mes de junio del 2017; **reprogramándolas del 08 de**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 067-2017-MDMP

Mi Perú, 20 de junio de 2017.

setiembre al 07 de octubre del presente año, correspondiente al período 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a doña **CARMEN GUADALUPE GONZALES CAMPOS** la **SUBGERENCIA DE APOYO A LA ALCALDIA** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL de MI PERÚ**, desde **08.09.2017** hasta el **07.10.2017**, (durante las vacaciones de **Carmen Ivania Estefanía De la Rosa Barbetto**)

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Recursos Humanos y a las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación del presente dispositivo en el Portal Web de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

JOVANA TIRADO GUEVARA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde